

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 22 de 2025. A despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que venció el 20 de enero del año en curso, el plazo de diez (10) días, para comparecer a oír notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, sin pronunciamiento alguno por parte del ejecutado CARLOS ALBERTO ARANGO ROBLEDO.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

i01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	CARLOS ALBERTO ARANGO ROBLEDO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00208 00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la comunicación de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada se adelantó con las solemnidades pertinentes, y vencido el término para su comparecencia, el mismo no se hizo presente, ni de manera física en las instalaciones del juzgado o virtualmente al correo institucional del despacho, lo consecuente es dar aplicación al numeral 6° del artículo 291 del C del C.G. del P., que indica; "Cuando el citado no

comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado **procederá a practicar la notificación por aviso**". (subrayado y negrilla por fuera del texto original).

En consecuencia, se **ORDENA** remitir notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la norma procesal, a la misma dirección física donde recibió la citación. A esta sede judicial deberá aportar constancia de recibido, copia del aviso y sus anexos debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, así como la certificación pertinente expedida por la compañía de correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcaefab342d9107021c21176c27d2bac9ec787966b70ad40966e57ea00eb507**

Documento generado en 22/01/2025 04:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>